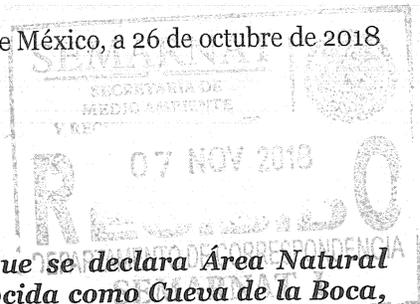


Oficio No. COFEME/18/4095

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones a el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.*

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León*, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 12 de octubre de 2018, a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, es necesario comentar que al anteproyecto en comento no le resulta aplicable el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial), atento a lo dispuesto en su artículo Octavo, por tratarse de un acto administrativo de carácter general que emitirá el Titular del Ejecutivo Federal.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), por lo que en atención a lo previsto por sus artículos 25, 26, 71, primer párrafo y 72, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Impacto de la Regulación

a) Costos

En lo que respecta al presente apartado, esta CONAMER observa que en el documento denominado *20181004112926_46092_ANEXO 9 Pregunta 9-CostoBeneficio S Cueva de la Boca.pdf* anexo al AIR correspondiente, la SEMARNAT realizó la cuantificación de los costos que se pudieran generar

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

por la emisión de la propuesta regulatoria, los cuales serán derivados de las erogaciones en las que incurrirán los particulares por la presentación de los trámites, que se indican en el Cuadro I, y por el pago del régimen de dominio público de la Federación, los cuales ascienden a \$233,359.10 pesos.

Cuadro 1: Trámites identificados por la SEMARNAT

Trámite	Costos pesos	
CNANP-00-001. Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas.	\$765.00	
CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.	\$765.00	
CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.	\$387.92	
CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	\$387.92	
CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.	\$765.00	
CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con vehículos o unidad de transporte.	Expedición del permiso (artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal Derechos)	\$377.00
	Por unidad de transporte terrestre 1. Motorizada	\$1,167.65
	Por unidad de transporte terrestre 1. No motorizada	\$845.02
	Otros vehículos	\$965.87
CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas sin vehículos o unidad de transporte.	\$765.00	
CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con infraestructura.	\$112,889.86	
CNANP-01-001. Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	\$765.00	
SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.	\$112,512.86	
Costo total	\$233,359.10	

Fuente: Elaboración propia con datos de SEMARNAT

Al respecto, esta Comisión observa que la cuantificación que realizó la SEMARNAT es únicamente para un sujeto obligado; por consiguiente, a este órgano desconcentrado no le fue posible advertir los costos a nivel agregado, es decir, el costo total considerando el número posible particulares que deberán cumplir con la propuesta regulatoria.

2

En ese sentido, esta CONAMER solicita a esa Dependencia complementar dicha información a través de multiplicar el costo unitario de cada trámite, por el universo de particulares que deberán darle cumplimiento y realizar la sumatoria para todos ellos.

Adicionalmente, este órgano desconcentrado observa que esa Secretaría incluyó en su análisis de costos el trámite CNANP-00-001 "Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas"; no obstante, esta Comisión advierte que las actividades comerciales no se encuentran contempladas dentro de las actividades permitidas dentro del Decreto del Área Santuario Cueva los de la Boca (Decreto del ANPS Cueva de la Boca), conforme a lo previsto en el artículo cuarto de la propuesta regulatoria.

Bajo dichas consideraciones, esa CONAMER recomienda a la SEMARNAT valorar si dicho trámite debe ser contemplado en la cuantificación de los costos o, en su caso, brindar mayor información que coadyuve a justificar su inclusión dentro del análisis.

Por otra parte, esa Secretaría señaló que el artículo Octavo, relativo a las actividades prohibidas dentro del Decreto del ANPS Cueva de la Boca, generará costos para los particulares dado que "están obligados a cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho".

En este sentido, esta Comisión observa que los particulares deberán erogar recursos para dar cumplimiento a dichas medidas; por consiguiente, se le solicita a esa Secretaría cuantificar los costos de cumplimiento que se pudieran generar para los particulares como consecuencia de esas restricciones establecida a través de la propuesta regulatoria.

Asimismo, derivado del análisis del anteproyecto en comento y de la información indicada en el documento denominado 20181008100109_46092_ANEXO 7 Pregunta 7 Acciones Regulatorias S Cueva de la Boca.pdf anexo al AIR correspondiente, esta Comisión observa que dentro de las acciones regulatorias reconocidas por esa Secretaría se encuentra el artículo quinto, el cual especifica la forma en que los particulares harán el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas núcleo correspondientes al Área Natural Protegida (ANP), en comento.

No obstante, este órgano desconcentrado observa que el citado artículo no fue considerado dentro de la cuantificación de los costos. Por tales motivos, se solicita a esa Secretaría cuantificar el cumplimiento de las acciones regulatorias antes citadas.

b) *Beneficios*

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que a través de la AIR y el anexo 20181004112926_46092_ANEXO 9 Pregunta 9-CostoBeneficio S Cueva de la Boca.pdf anexo al AIR correspondiente, la SEMARNAT señaló que entre los beneficios que se generarán derivados de la emisión de la propuesta regulatoria serán por los siguientes conceptos:

Cuadro II. Beneficios generados por el anteproyecto

Concepto	Beneficios
Servicios ambientales prestados	\$1,000 por hectárea
Número de hectáreas beneficiadas	470,000
Beneficios sociales	\$470,000,000 pesos

Fuente: Elaboración propia con datos de SEMARNAT

2



De manera particular, esta Comisión observa que esa Secretaría estimó beneficios por tener una continuidad en los ingresos obtenidos por la función de control natural de plagas y enfermedades, que realizan los murciélagos que habitan la Cueva la Boca.

Sin embargo, este órgano desconcentrado observa que los beneficios cuantificados por la SEMARNAT corresponden a los ingresos que actualmente perciben los particulares y no derivados de la implementación de la propuesta regulatoria.

Por los argumentos antes expuestos, esta CONAMER solicita a esa Secretaría cuantificar dichos beneficios considerando, únicamente un porcentaje conservador de los ingresos que estima no se perderán por conservar el ANP.

Lo anterior, se solicita a fin de que esta CONAMER esté en posibilidades de determinar claramente si los beneficios derivados de la implementación del anteproyecto serán notoriamente superiores a los costos.

En ese sentido, esta CONAMER queda en espera de que la SEMARNAT realice las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR para los efectos previstos en los artículos 72 y 75 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción V, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

CFP/ORM

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.